



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-75110504- -APN-SG#ACUMAR – ADJUDICA CONTRATACIÓN DIRECTA RÉGIMEN ESPECIAL PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES – SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA MARGEN CAUCE PRINCIPAL - TRAMOS 15 A 18 – MUNICIPIO DE ESTEBAN ECHEVERRIA.

VISTO el Expediente EX-2024-75110504- -APN-SG#ACUMAR del registro de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, la Ley Nacional N.º 26.168, el Decreto Nacional N.º 72/2024 (DECTO-2024-72-APN-PTE), la Resolución N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP), la Resolución N.º 259/2020 (RESOL-2020-259-APN- ACUMAR#MOP), la Resolución N.º 24/2024 (RESOL-2024-24-APN-ACUMAR#MINF), la Resolución N.º 211/2024 (RESOL-2024-211-APN-ACUMAR#MEC), la Disposición N.º 10/2024 (DI-2024-10-APN-DGA#ACUMAR), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación del servicio de puesta en valor, limpieza y mantenimiento de los tramos 15, 16, 17 y 18 del Municipio de Esteban Echeverría de la margen del Cauce Principal del Río Matanza Riachuelo, solicitado por la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

Que mediante la Resolución RESOL-2024-211-APN-ACUMAR#MEC del 02 de septiembre de 2024, se dejó sin efecto la Contratación Directa por compulsas abreviada N.º 3/2024 y se autorizó un segundo llamado para la contratación del servicio de puesta en valor, limpieza y mantenimiento de los tramos 15, 16, 17 y 18 del Municipio de Esteban Echeverría de la margen del Cauce Principal del Río Matanza Riachuelo, solicitado por la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, a través de la Contratación Directa por compulsas abreviada N.º 7/2024, encuadrada en el “RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES”, aprobado por RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP, por la modalidad de precio máximo; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-93759776-APN-DGA#ACUMAR y se designó a la Comisión Evaluadora de Ofertas y Comisión de Recepción.

Que conforme a la normativa vigente, se procedió a la publicación de la contratación en el sitio web institucional de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (IF-2024-94735985-APN-DAYF#ACUMAR) y se realizó la invitación a proveedores del rubro objeto de la contratación inscriptos en el REGISTRO DE PROVEEDORES SOCIALES Y

MIPYMES DE ACUMAR (IF-2024-94585113-APN-DAYF#ACUMAR e IF-2024-94972711-APN-DAYF#ACUMAR).

Que el 04 de septiembre de 2024, la Unidad de Compras y Contrataciones emitió la Circular N.º 1 - Aclaratoria (IF-2024-95629624-APN-DAYF#ACUMAR), la cual fue publicada en el sitio web de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (IF-2024-95755676-APN-DAYF#ACUMAR) y se notificó a los proveedores que fueron invitados conforme consta en IF-2024-95814360-APN-DAYF#ACUMAR.

Que el 11 de septiembre de 2024, se llevó a cabo la apertura de ofertas cuya acta obra en el IF-2024-98651480-APN-DAYF#ACUMAR, en el que se verificó la presentación de las siguientes ofertas: 1- COOPERATIVA DE TRABAJO LA NUEVA RIVERA DEL SUR II LIMITADA (C.U.I.T.: 30-71330290-9); 2- COOPERATIVA DE TRABAJO TAPIALES LIMITADA (C.U.I.T.: 30-71600535-2); 3- COOPERATIVA DE TRABAJO GONZALEZ CATAN LIMITADA (C.U.I.T.: 30-71448655-8); 4- COOPERATIVA DE TRABAJO PROGRESO MMXXII LIMITADA (C.U.I.T.: 30-71788947-5); 5- COOPERATIVA DE TRABAJO EL OESTE LIMITADA (C.U.I.T.: 30-71451250-8) y 6- COOPERATIVA DE TRABAJO ALMAFUERTE LIMITADA (C.U.I.T.: 30-71244784-9).

Que la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo mediante la PV-2024-110460062-APN-DGIRS#ACUMAR e IF-2024-110452932-APN-DGIRS#ACUMAR ambos del 09 de octubre de 2024, efectuó el análisis técnico de todas las ofertas presentadas y detalló el puntaje técnico asignado.

Que mediante el Dictamen de Evaluación elaborado por la Comisión Evaluadora de Ofertas designada por la Resolución RESOL-2024-211-APN-ACUMAR#MEC del 02 de septiembre de 2024, obrante como IF-2024-113413085-APN-DGIRS#ACUMAR del 17 de octubre de 2024, respecto de la Contratación Directa por compulsa abreviada N.º 07/2024, recomendó: “i. Adjudicar el renglón N.º 1 (Tramo N.º 15) de la Contratación Directa por compulsa abreviada N.º 07/2024, por la modalidad de precio máximo a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL OESTE LTDA (C.U.I.T.: 30-71451250-8), por un monto total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$7.696.998) IVA incluido, por cuanto cumple con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-93759776-APN-DGA#ACUMAR con un puntaje total de TREINTA Y CINCO (35) puntos. ii. Adjudicar el renglón N.º 2 (Tramo N.º 16) de la Contratación Directa por compulsa abreviada N.º 07/2024, por la modalidad de precio máximo a la COOPERATIVA DE TRABAJO ALMAFUERTE LTDA (C.U.I.T.: 30-71244784-9), por un monto total de PESOS ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA (\$11.199.060) IVA incluido, por cuanto cumple con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-93759776-APN-DGA#ACUMAR con un puntaje total de NOVENTA Y SIETE COMA SETENTA Y DOS (97,72) puntos. iii. Adjudicar el renglón N.º 3 (Tramo N.º 17) de la Contratación Directa por compulsa abreviada N.º 07/2024, por la modalidad de precio máximo a la COOPERATIVA DE TRABAJO TAPIALES LTDA (C.U.I.T.: 30-71600535-2), por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$10.051.470) IVA incluido, por cuanto cumple con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-93759776-APN-DGA#ACUMAR, con un puntaje total de SESENTA Y DOS COMA SETENTA Y DOS (62,72) puntos. iv. Adjudicar el renglón N.º 4 (Tramo N.º 18) de la Contratación Directa por compulsa abreviada N.º 07/2024, por la modalidad de precio máximo a la COOPERATIVA DE TRABAJO PROGRESO MMXXII LTDA (C.U.I.T.: 30-71788947-5), por un monto total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$5.373.360) IVA incluido, por cuanto cumple con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-93759776-APN-DGA#ACUMAR, con un puntaje total de SESENTA Y DOS COMA SETENTA Y DOS (62,72) puntos. v. Otorgar el segundo orden de mérito del renglón N.º 1 (Tramo N.º 15) de la Contratación Directa por compulsa abreviada N.º 07/2024, por la modalidad de precio máximo a la COOPERATIVA DE TRABAJO GONZALEZ CATAN LTDA (C.U.I.T.: 30-71448655-8), por cuanto cumple con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-93759776-APN-DGA#ACUMAR, con un puntaje total de TREINTA Y CUATRO COMA

SESENTA Y OCHO (34,68) puntos. vi. Otorgar el segundo orden de mérito del renglón N.º 2 (Tramo N.º 16) de la Contratación Directa por compulsión abreviada N.º 07/2024, por la modalidad de precio máximo a la COOPERATIVA DE TRABAJO GONZALEZ CATAN LTDA (C.U.I.T.: 30-71448655-8), por cuanto cumple con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-93759776-APN-DGA#ACUMAR, con un puntaje total de TREINTA Y CINCO (35) puntos. vii. Otorgar el segundo orden de mérito del renglón N.º 3 (Tramo N.º 17) de la Contratación Directa por compulsión abreviada N.º 07/2024, por la modalidad de precio máximo a la COOPERATIVA DE TRABAJO GONZALEZ CATAN LTDA (C.U.I.T.: 30-71448655-8), por cuanto cumple con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-93759776-APN-DGA#ACUMAR, con un puntaje total de TREINTA Y CINCO (35) puntos. viii. Otorgar el segundo orden de mérito del renglón N.º 4 (Tramo N.º 18) de la Contratación Directa por compulsión abreviada N.º 07/2024, por la modalidad de precio máximo a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL OESTE LTDA (C.U.I.T.: 30-71451250-8), por cuanto cumple con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-93759776-APN-DGA#ACUMAR, con un puntaje total de TREINTA Y CINCO (35) puntos. ix. Otorgar el tercer orden de mérito del renglón N.º 2 (Tramo N.º 16) de la Contratación Directa por compulsión abreviada N.º 07/2024, por la modalidad de precio máximo a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL OESTE LTDA (C.U.I.T.: 30-71451250-8), por cuanto cumple con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-93759776-APN-DGA#ACUMAR, con un puntaje total de TREINTA Y DOS COMA SETENTA Y DOS (32,72) puntos. x. Otorgar el tercer orden de mérito del renglón N.º 3 (Tramo N.º 17) de la Contratación Directa por compulsión abreviada N.º 07/2024, por la modalidad de precio máximo a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL OESTE LTDA (C.U.I.T.: 30-71451250-8) por cuanto cumple con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-93759776-APN-DGA#ACUMAR con un puntaje total de TREINTA Y DOS COMA SETENTA Y DOS (32,72) puntos. xi. Otorgar el tercer orden de mérito del renglón N.º 4 (Tramo N.º 18) de la Contratación Directa por compulsión abreviada N.º 07/2024, por la modalidad de precio máximo a la COOPERATIVA DE TRABAJO GONZALEZ CATAN LTDA (C.U.I.T.: 30-71448655-8), por cuanto cumple con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-93759776-APN-DGA#ACUMAR, con un puntaje total de TREINTA Y CUATRO COMA SESENTA Y OCHO (34,68) puntos. xii. Desestimar por error u omisión esencial, la oferta de la COOPERATIVA DE TRABAJO LA NUEVA RIVERA DEL SUR II LTDA (C.U.I.T.: 30-71330290-9) presentada para el renglón N.º 2 (Tramo N.º 16) de la Contratación Directa por compulsión abreviada N.º 07/2024, por la modalidad de precio máximo por cuanto no cumplió con el inciso d) del artículo 38 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-93759776-APN-DGA#ACUMAR, dado que el APARTADO IV: INTEGRANTES O ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA. DECLARACIÓN JURADA presentado, no pertenece a la razón social del oferente correspondiendo tenerlo por cumplido, en los términos del artículo 24 inc. j) del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES, aprobado como ANEXO I de la Resolución Presidencia ACUMAR N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP), y por no cumplir con los requisitos formales del Pliego aplicable.”

Que atento a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas se considera conveniente dictar el presente acto administrativo de finalización de la Contratación Directa por compulsión abreviada N.º 07/2024, por la modalidad de precio máximo en los términos expuestos en el Dictamen de Evaluación IF-2024-113413085-APN-DGIRS#ACUMAR del 17 de octubre de 2024.

Que en el marco de lo establecido en la Ley Nacional N.º 26.940, se constató que las adjudicatarias no registran sanciones ante el Registro Público de Empleadores (REPSAL), se encuentra inscrita en el REGISTRO DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES DE ACUMAR como proveedores sociales y no poseen deudas impositivas y/o previsionales con el Estado Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución General AFIP N.º 4164/2017 y de la Comunicación General N.º 90 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, tal como surge de las constancias de la verificación realizada en los registros públicos y de la documentación presentada por las oferentes: IF-2024-

111207854-APN-DAYF#ACUMAR, IF-2024-94573249-APN-DAYF#ACUMAR, IF-2024-112123652-APN-DAYF#ACUMAR, IF-2024-112051792-APN-DAYF#ACUMAR, IF-2024-107753739-APN-DAYF#ACUMAR e IF-2024-109200579-APN-SG#ACUMAR.

Que la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, afectó definitivamente el gasto conforme a su competencia, conforme surge de lo informado mediante la PV-2024-115047445-APN-DAYF#ACUMAR del 21 de octubre de 2024.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, intervino conforme a su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, intervino conforme a su competencia y prestó conformidad con el impulso del presente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y JUDICIALES de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, intervino conforme a su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto por la Ley Nacional N.º 26.168, el Decreto Nacional DECTO-2024-72-APN-PTE y el artículo 9º de la Resolución RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD
DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase lo actuado en la Contratación Directa por compulsas abreviada N.º 07/2024, encuadrada en el “RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES”, aprobado por RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP, por la modalidad de precio máximo, cuyo objeto es la contratación del servicio de puesta en valor, limpieza y mantenimiento de los tramos 15, 16, 17 y 18 del Municipio de Esteba Echeverría de la margen del Cauce Principal del Río Matanza Riachuelo, solicitado por la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, autorizada por la Resolución N.º 211/2024 (RESOL-2024-211-APN-ACUMAR#MEC).

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase el renglón N.º 1 (Tramo N.º 15) de la Contratación Directa por compulsas abreviada N.º 07/2024, por la modalidad de precio máximo a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL OESTE LTDA (C.U.I.T.: 30-71451250-8), por un monto total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$7.696.998) IVA incluido, por cuanto cumple con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-93759776-APN-DGA#ACUMAR, con un puntaje total de TREINTA Y CINCO (35) puntos.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicase el renglón N.º 2 (Tramo N.º 16) de la Contratación Directa por compulsas abreviada N.º 07/2024, por la modalidad de precio máximo a la COOPERATIVA DE TRABAJO ALMAFUERTE LTDA (C.U.I.T.: 30-71244784-9), por un monto total de PESOS ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA (\$11.199.060) IVA incluido, por cuanto cumple con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-93759776-APN-DGA#ACUMAR con un puntaje total de NOVENTA Y SIETE COMA SETENTA Y DOS (97,72) puntos.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicase el renglón N.º 3 (Tramo N.º 17) de la Contratación Directa por compulsión abreviada N.º 07/2024, por la modalidad de precio máximo a la COOPERATIVA DE TRABAJO TAPIALES LTDA (C.U.I.T.: 30-71600535-2), por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$10.051.470) IVA incluido, por cuanto cumple con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-93759776-APN-DGA#ACUMAR, con un puntaje total de SESENTA Y DOS COMA SETENTA Y DOS (62,72) puntos.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicase el renglón N.º 4 (Tramo N.º 18) de la Contratación Directa por compulsión abreviada N.º 07/2024, por la modalidad de precio máximo a la COOPERATIVA DE TRABAJO PROGRESO MMXXII LTDA (C.U.I.T.: 30-71788947-5), por un monto total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$5.373.360) IVA incluido, por cuanto cumple con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-93759776-APN-DGA#ACUMAR, con un puntaje total de SESENTA Y DOS COMA SETENTA Y DOS (62,72) puntos.

ARTÍCULO 6°.- Otórguese el segundo orden de mérito para el renglón N.º 1 (Tramo N.º 15) de la Contratación Directa por compulsión abreviada N.º 07/2024, por la modalidad de precio máximo a la COOPERATIVA DE TRABAJO GONZALEZ CATAN LTDA (C.U.I.T.: 30-71448655-8), por cuanto cumple con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-93759776-APN-DGA#ACUMAR, con un puntaje total de TREINTA Y CUATRO COMA SESENTA Y OCHO (34,68) puntos.

ARTÍCULO 7°.- Otórguese el segundo orden de mérito para el renglón N.º 2 (Tramo N.º 16) de la Contratación Directa por compulsión abreviada N.º 07/2024, por la modalidad de precio máximo a la COOPERATIVA DE TRABAJO GONZALEZ CATAN LTDA (C.U.I.T.: 30-71448655-8), por cuanto cumple con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-93759776-APN-DGA#ACUMAR, con un puntaje total de TREINTA Y CINCO (35) puntos.

ARTÍCULO 8°.- Otórguese el segundo orden de mérito para el renglón N.º 3 (Tramo N.º 17) de la Contratación Directa por compulsión abreviada N.º 07/2024, por la modalidad de precio máximo a la COOPERATIVA DE TRABAJO GONZALEZ CATAN LTDA (C.U.I.T.: 30-71448655-8), por cuanto cumple con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-93759776-APN-DGA#ACUMAR, con un puntaje total de TREINTA Y CINCO (35) puntos.

ARTÍCULO 9°.- Otórguese el segundo orden de mérito el renglón N.º 4 (Tramo N.º 18) de la Contratación Directa por compulsión abreviada N.º 07/2024, por la modalidad de precio máximo a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL OESTE LTDA (C.U.I.T.: 30-71451250-8), por cuanto cumple con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-93759776-APN-DGA#ACUMAR, con un puntaje total de TREINTA Y CINCO (35) puntos.

ARTÍCULO 10.- Otórguese el tercer orden de mérito del renglón N.º 2 (Tramo N.º 16) de la Contratación Directa por compulsión abreviada N.º 07/2024, por la modalidad de precio máximo a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL OESTE LTDA (C.U.I.T.: 30-71451250-8), por cuanto cumple con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-93759776-APN-DGA#ACUMAR, con un puntaje total de TREINTA Y DOS COMA SETENTA Y DOS (32,72) puntos.

ARTÍCULO 11.- Otórguese tercer orden de mérito del renglón N.º 3 (Tramo N.º 17) de la Contratación Directa por compulsión abreviada N.º 07/2024, por la modalidad de precio máximo a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL OESTE LTDA (C.U.I.T.: 30-71451250-8) por cuanto cumple con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-93759776-APN-DGA#ACUMAR con un puntaje total de TREINTA Y DOS COMA SETENTA Y DOS (32,72) puntos.

ARTÍCULO 12.- Otórguese tercer orden de mérito del renglón N.º 4 (Tramo N.º 18) de la Contratación Directa por compulsión abreviada N.º 07/2024, por la modalidad de precio máximo a la COOPERATIVA DE TRABAJO GONZALEZ CATAN LTDA (C.U.I.T.: 30-71448655-8), por cuanto cumple con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-93759776-APN-DGA#ACUMAR, con un puntaje total de TREINTA Y CUATRO COMA SESENTA Y OCHO (34,68) puntos.

ARTÍCULO 13.- Desestímese por error u omisión esencial, la oferta de la COOPERATIVA DE TRABAJO LA NUEVA RIVERA DEL SUR II LTDA (C.U.I.T.: 30-71330290-9) presentada para el renglón N.º 2 (Tramo N.º 16) de la Contratación Directa por compulsión abreviada N.º 07/2024, por la modalidad de precio máximo por cuanto no cumplió con el inciso d) del artículo 38 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-93759776-APN-DGA#ACUMAR, dado que el APARTADO IV: INTEGRANTES O ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA. DECLARACIÓN JURADA presentado, no pertenece a la razón social del oferente correspondiendo tenerlo por cumplido, en los términos del artículo 24 inc. j) del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES, aprobado como ANEXO I de la Resolución Presidencia ACUMAR N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP), y por no cumplir con los requisitos formales del Pliego aplicable.

ARTÍCULO 14.- Establécese que el gasto emergente de la medida dispuesta precedentemente deberá ser imputado con cargo a las partidas presupuestarias para el ejercicio 2024 y siguientes ejercicios.

ARTÍCULO 15. – Regístrese, notifíquese, comuníquese y gírese a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA a sus efectos.